SECRETARIA DE GESTION HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

PROCESO DE SELECCION SA 006 2025

ACTA ACLARATORIA N° 1

FECHA DEL ACTA:	
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SOPORTE, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL SOFTWARE SE SUITE – BPMS DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO.
PLAZO:	PLAZO: SEIS (6) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA.
PROCESO DE SELECCIÓN	Selección abreviada de menor cuantía
VALOR	CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS ($468.157.313).

Mediante la presente Acta Aclaratoria N° 1, se realiza dos indicaciones a causa de errores de transcripción involuntarios detectados dentro de los documentos del proceso de selección SA 006 2025 publicado en el SECOP II: estudios previos, proyecto de pliegos de condiciones y pliego de condiciones definitivo, que son importantes aclarar y corregir de la siguiente forma:

1. Se aclara que la subsecretaría responsable del proceso SA 006 de 2025, es la *Subsecretaría de TIC,* quien, a su vez, es la que tiene a cargo la respectiva supervisión de la ejecución contractual, es decir, las obligaciones estipuladas en el numeral 5.3 de los estudios previos y numeral 9.1.3 del proyecto de pliego y pliego definitivo; siendo incorrecta la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional, citada en los documentos del proceso mencionados.
2. Se aclara que dentro del alcance del objeto contractual numeral 2.2 y especificaciones técnicas numeral 2.3 de los estudios previos, se especifica que los servicios de renovación de soporte Platinum comprenden hasta el 31 de mayo de 2026, no obstante, por error involuntario de transcripción en el numeral 5.1. de los estudios previos, 9.1.1 del proyecto de pliego y 9.1.1 del pliego definitivo, que hacen referencia a las obligaciones específicas del

contratista, en la obligación N° 2, se plasmó: *"Entregar certificado de activación soporte de mantenimiento PLATINUM hasta el 31 de diciembre de 2025"*, siendo la correcta *"Entregar certificado de activación soporte de mantenimiento PLATINUM hasta el 31 de mayo de 2026"* en concordancia con el alcance y las especificaciones técnicas del presente proceso contractual.

En virtud de lo anterior, dentro del anexo minuta, se harán las respectivas correcciones en la obligación específica del contratista número 2 y en las obligaciones de la supervisión indicando que la encargada y responsable es la Subsecretaría de TIC. Adicionalmente, es pertinente resaltar que estos errores no alteran el trámite normal del proceso de selección, considerando que la anterior situación es de carácter formal y no modifica elementos sustanciales a dicho proceso.

Por lo tanto, y dado que según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Ley 1437 de 2011, dispuso "ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda". Teniendo en cuenta la anterior disposición legal, las Entidades pueden corregir sus errores formales en cualquier tiempo.

GLORIA PATRICIA HINCAPIÉ YEPES
Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional

Transcriptor: Wilson Libardo López González